

1070

2568

3993



# NOTARÍA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

**DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA**

**Copia:** PRIMERA

**De:** CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**Otorgantes:** CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
EQUA CONSTRUCTORA INGENIERIA LTDA

**El:** 22 de Mayo del 2013

**Parroquia:** Cantón:

**Cuantía:** 600.00 USD

Riobamba, a 22 de MAYO del 2013

TARQUI 21 - 59 Y 10 DE AGOSTO  
EDIFICIO CARRERA NOBOA. OF. 107 - 1<sup>ER</sup> PISO ALTO  
FAX: 2942 - 116 / 2965 - 204 E-MAIL: fsalalme@hotmail.com.

EXP.

17-1602



1 **2013-06-01-05-P-1036**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
3 **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA**

4 **OTORGADO POR: ROSARIO DE LOURDES PAREDES GUEVARA Y OTROS**  
5 **CUANTIA: \$ 600,00 USD.**

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del  
7 Ecuador, hoy día Miércoles Veintidós de Mayo del dos mil trece, ante el señor  
8 Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto del cantón Riobamba,  
9 comparecen los(as) señores(as): **Rosario de Lourdes Paredes Guevara;**  
10 **Bruno Segura Littuma; y, Hugo Rodrigo Navarrete Navarrete;** mayor(es) de  
11 edad, ecuatoriano(s), portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y  
12 votación, residentes y domiciliados en esta localidad, legalmente capaces, a  
13 quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura  
14 pública el contenido del contrato de Constitución de la Compañía: **SEÑOR**  
15 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar  
16 una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
17 **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA** Comparecientes:  
18 Concurren al otorgamiento de esta escritura la señora Rosario de Lourdes  
19 Paredes Guevara, de estado civil casada, de profesión Profesor en General,  
20 Bruno Segura Littuma de ocupación empleado privado de estado civil  
21 divorciado, Hugo Rodrigo Navarrete Navarrete de estado civil casado de  
22 profesión Arquitecto, comparecen sin prohibición para establecer esta  
23 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**  
24 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
25 Responsabilidad Limitada **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA,**  
26 que se registrará por las leyes del Ecuador y de los siguientes estatutos.  
27 **CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** de responsabilidad  
28 Limitada **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA. CAPITULO**

1 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
2 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de  
3 **ECUACONSTRUEPSE& INGENIERIACIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El  
4 *domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba y, por resolución*  
5 *de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y*  
6 *representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.*  
7 **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social: Consultoría de  
8 Proyectos, Mantenimiento de hidrosanitario, y aire acondicionado, generadores  
9 y equipos especiales y sistemas inteligentes, la realización de estudios técnicos  
10 ambientales, diseños, planificación, construcción y fiscalización de  
11 obras; construcción de urbanizaciones, edificios, viviendas, carreteras, caminos,  
12 calles, líneas férreas, autopistas, puentes, túneles, aeropuertos, obras  
13 portuarias, terminales terrestres, y demás obras complementarias utilizando  
14 hormigón o asfalto u otros materiales según el caso; restauración,  
15 reconstrucción y mantenimiento de infraestructura vial, de estructuras y  
16 edificaciones patrimoniales, edificios, viviendas unifamiliares, multifamiliares y  
17 otros; lastrado y adoquinado de vías, carreteras, caminos vecinales; construcción  
18 de presas, muros de contención, sistemas de riego, drenaje, agua potable,  
19 alcantarillado, sanitario y pluvial y diferentes obras hidráulicas; construir  
20 oleoductos, gaseoductos, y edificaciones estructurales de toda clase; realizar  
21 exploración, explotación y venta de materiales pétreos, fines que serán  
22 cumplidos con su propia maquinaria o con maquinaria alquilada; la provisión de  
23 hormigones según especificaciones técnicas bajo normas internacionales de  
24 calidad; levantamientos topográficos, planimétricos y nivelaciones para toda  
25 clase de trabajos y obras civiles; trabajos de excavación relleno y movimiento de  
26 tierras para obras en general; adquisición, venta intermediación y avalúos de  
27 inmuebles y bienes raíces sean urbanos o rurales; realización de lotización,  
28 parcelaciones y urbanizaciones de predios rústicos y urbanos; la promoción,  
29 construcción y comercialización de viviendas unifamiliares; en condominios,



1 cerrados y/o abiertos, departamentos multifamiliares, oficinas y locales  
2 comerciales sean estos en propiedad horizontal con alicuotas o en forma  
3 individual sin alicuotas; y, todo lo relacionado con el negocio inmobiliario, centros  
4 comerciales y centros turísticos, áreas de recreación y regeneración urbana;  
5 estudio de suelos y resistencia de materiales; obras de impacto ambiental y  
6 gestión ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales,  
7 eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas; urbanismo; fabricación de  
8 elementos para la construcción en general, construcción y montaje de  
9 estructuras metálicas, diseño, construcción y mantenimiento de sistemas  
10 eléctricos y mecánicos, obras de ingeniería: mecánica, estructural, sanitaria,  
11 eléctrica, vial, tránsito, transporte, ingeniería digital y sistemas de información  
12 geográfica, hidráulica, agrícola; sistemas de agua potable en zonas urbanas y  
13 rurales, obras de riego y drenaje; importación, exportación, comercialización de  
14 materiales de construcción, seguridad industrial y suministros varios; servicios  
15 de mantenimiento, decoración y acabados de todo tipo de inmuebles; agencias  
16 y representaciones relacionadas con el objeto social; compraventa de bienes  
17 muebles, inmuebles, importación de vehículos, equipo y maquinaria de  
18 construcción; exploración y explotación de aguas subterráneas, construcción de  
19 vivienda de interés social, podrá ejercer también la actividad mercantil, como  
20 mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y  
21 jurídicas nacionales o extranjeras; la compra de acciones y la participación  
22 como socia o accionista en otras compañías del área de la construcción y, en  
23 general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles,  
24 mercantiles y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y relacionados  
25 con el objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento.

26 **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
27 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
28 Registro Mercantil del cantón Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier  
29 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en

1 la forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
2 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**  
3 **ARTICULO CINCO.-** El Capital social de la Compañía es de seiscientos dólares  
4 americanos **(600,00USD)** dividido en **seiscientas participaciones,**  
5 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas  
6 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y  
7 estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
8 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede  
9 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con el  
10 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la  
11 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
12 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en  
13 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de  
14 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará  
15 de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada  
16 socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla  
17 y si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo  
18 dispuesto en el Art. 104 de la ley de compañías por compensación de  
19 créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, por capitalización de la  
20 reserva de capital, realizado conforme a la Ley y la reglamentación  
21 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-**  
22 La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,  
23 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
24 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones  
25 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTICULO NUEVE -** La  
26 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le  
27 corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines  
28 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación  
29 de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del



1 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
2 escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la  
3 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia  
4 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y el Gerente General de  
5 la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios  
6 y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben los talonarios.

7 **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el  
8 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de  
9 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y

10 número del original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será  
11 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- Las

12 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
13 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la

14 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
15 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir

16 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
17 Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el

18 certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE.**- Las  
19 participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,

20 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRECE.**- La Compañía formará forzosamente un  
21 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

22 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
23 realizadas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**

24 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.**- Son  
25 obligaciones de los socios: a) las que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir

26 las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General, el  
27 Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) cumplir con las

28 aportaciones suplementarias en proporción con la participación que tuviere en la  
29 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d)

1 las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO QUINCE** - Los socios de la  
2 Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones. a) intervenir con voz y  
3 voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente, si el socio no  
4 asistiera a la Junta General deberá conferir a un socio o extraño, ya se trate de  
5 poder notarial y de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y  
6 el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el  
7 socio o el mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para  
8 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y  
9 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del  
10 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en  
11 la ley y el estatuto. **ARTICULO DIECISEÍS** - La responsabilidad de los socios de  
12 la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
13 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.  
14 **CAPITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO**  
15 **DIECISIETE**.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce de los  
16 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, Vicepresidente y  
17 el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**  
18 **ARTICULO DIECIOCHO**.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de  
19 la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
20 para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE**.- Las sesiones de Junta General  
21 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal  
22 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la  
23 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la  
24 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
26 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
28 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE**.- Las  
29 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y  
2 las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas. En las sesiones  
3 de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los  
4 asunto puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
5 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales ordinarias y  
6 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito  
7 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de  
8 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en  
9 la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para el  
10 efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
11 sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.**- El quórum para las  
12 sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del  
13 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el  
14 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión  
15 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**  
16 **VEINTITRÉS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
17 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este  
18 mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones  
19 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la  
20 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este  
21 estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
22 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
23 resoluciones salvo su derecho de oposición. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las  
24 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la  
25 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso y entre los socios  
26 .Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta  
27 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEÍS.**- Las actas de las sesiones de  
28 Junta General de socios se las llevará a máquina o impresas en computadora,  
29 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,

1 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y  
2 Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la  
3 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
4 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
5 por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se  
6 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
7 Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta  
8 General de socios: a) nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General,  
9 señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) conocer  
10 y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los  
11 administradores; c) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) resolver  
12 sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o  
13 extraordinarios; Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
14 establecidas por la ley ; e) resolver cualquier asunto que no sea de  
15 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
16 conducentes a la buena marcha de la compañía; f) interpretar con el carácter de  
17 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
18 estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; g) acordar la venta o  
19 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) aprobar los reglamentos  
20 de la compañía; i) aprobar el presupuesto de la compañía; j) resolver la creación  
21 o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la  
22 compañía; k) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
23 empleados que deban manejar bienes y valores de la compañía; l) fijar la  
24 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar  
25 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el  
26 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de la  
27 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de  
28 Compañías; m) las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.-  
29 Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del



1 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y  
2 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del  
3 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO**  
4 **VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias  
5 desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL**  
6 **PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- El Presidente será nombrado por la  
7 Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser  
8 indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones  
9 del Presidente de la compañía a) vigilar la marcha general de la compañía y el  
10 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
11 particulares a la Junta General de Socios y suscribir las actas; b ) velar por el  
12 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas  
13 de la entidad; c) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia  
14 temporal o definitiva, con todas la atribuciones conservando las propias,  
15 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al  
16 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese  
17 encargado por escrito, d) firmar el nombramiento de Gerente General y conferir  
18 certificaciones sobre el mismo; e) inscribir su nombramiento en el registro  
19 mercantil; f) las demás que le señale la ley de Compañías el estatuto y  
20 reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES:**  
21 **DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.**- El Vicepresidente será  
22 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo  
23 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- Los deberes  
24 y atribuciones del Vicepresidente será la de reemplazar al Gerente General en  
25 forma temporal si es el caso que el Presidente no pueda asumir la subrogación  
26 en forma temporal o definitiva y este reemplazo se lo realizara por escrito.  
27 **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y**  
28 **DOS.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y  
29 durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede

1 ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y TRES.** - Son deberes y atribuciones del  
2 Gerente General de la Compañía a) representar legalmente a la Compañía, en  
3 forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la  
4 marcha administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar poner  
5 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y realizar pagos por  
6 concepto de gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,  
7 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del Presidente  
8 hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada por la Junta General de  
9 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;  
10 e) suscribir el nombramiento de Presidente y Vicepresidente conferir copias y  
11 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón de  
12 aceptación en el Registro Mercantil; g) llevar los libros de actas expedientes de  
13 cada sesión de junta; h) manejar las cuentas bancarias de la compañía según  
14 sus atribuciones; i ) presentar a la junta general de socios un informe; el  
15 balance distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al  
16 cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
17 Junta General de Socios; k) subrogar al Presidente en caso de ausencia o  
18 impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
19 deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto o  
20 reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

21 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO**

22 **TREINTA Y CUATRO.**- La Junta General de Socios podrá contratar, en  
23 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o  
24 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.

25 En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

26 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO**

27 **TREINTA Y CINCO.**- La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por  
28 las disposiciones pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo  
29 establecido en la sección doce de la Ley de Compañías, así como por el

1 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
2 presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS** - No se disolverá la compañía  
3 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **CLAUSULA CUARTA**  
4 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido  
5 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

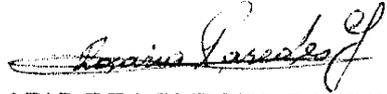
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Rosario Paredes	298USD	298
Bruno Segura	298USD	298
Hugo Navarrete	4USD	4
<b>TOTAL</b>	<b>600USD</b>	<b>600</b>

6 El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en  
7 la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Pacífico la misma que se  
8 agrega a esta escritura. **DOS.** Los socios fundadores facultan al Abogado  
9 Gustavo Morales Merchán, para que como mandatario de los otorgantes realice  
10 los trámites administrativos y legales para la aprobación de esta minuta, su  
11 protocolización e inscripción, a fin de que la Compañía Limitada  
12 **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA.**, pueda operar. Así como  
13 para convocar a la Primera Junta General de Socios que deberá reunirse en el  
14 plazo máximo de quince días a partir de la inscripción de este contrato en el  
15 Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
16 de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía  
17 antes nombrada. F) Gustavo Morales **ABOGADO MAT. Mat CACH 427.**  
18 Hasta aquí el contenido del presente instrumento, continuando con su  
19 otorgamiento, los comparecientes manifiestan que lo hacen libre y  
20 voluntariamente con conocimiento de su contenido y efectos, se afirman y

1 ratifican en ellos y para constancia en unidad de acto suscriben conmigo el  
2 notario que doy fe.-

3

4



5 ROSARIO DE LOURDES PAREDES GLEVARA



6 C.I. 0600521965 C.V.

7

8



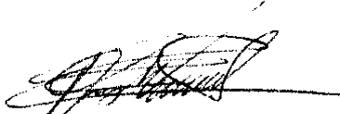
9 BRUNO SEGURA LITTUMA



10 C.I. 060238097-5 C.V.

11

12



13 HUGO RODRIGO NAVARRETE NAVARRETE

14

14 C.I. 171183292-1 C.V.



15

16

17



18 DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

19

NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA



**DEPOSITO A PLAZO No. 261612642  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA.**

Accionistas: Aportaciones/Dólares

PAREDES GUEVARA ROSARIO DE LOURDES Id No. 0600881965	\$ 298.00
SEGURA LITTUMA BRUNO Id No. 0602380875	\$ 298.00
NAVARRETE NAVARRETE HUGO RODRIGO Id No. 1711832921	\$ 4.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 600.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.50	2013-06-10
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
600.00	0.27	600.26

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conformé la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2013-05-09

p. Banco del Pacífico  
**BANCO DEL PACIFICO**  
*Norma Bonos*  
**FIRMA AUTORIZADA**  
Firma Autorizada  
salazar riviera norma maribel

N° 083566



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504189  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORALES M. GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013 3:26:37 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/05/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO**



CANTÓN CHIMBACALLI 171183292-1  
 NAVARRETE NAVARRETE HUGO RODRIGO  
 IDENTIFICACION  
 15 JUNIO 1978  
 IDENTIFICACION  
 FICHAS NAVARRETE  
 QUITO



IDENTIFICACION  
 CASAS  
 TUBOS NAVARRETE  
 FICHAS NAVARRETE  
 QUITO 30/05/2013  
 REN 2414873



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISARIADO DE QUITO PARA  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

**046**  
**046 - 0267**      **1711832921**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**NAVARRETE NAVARRETE HUGO RODRIGO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		
CANTÓN	PARRROQUIA	CHIMBACALL
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA N° 060238087-5

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




PROFESIÓN O OFICIO EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre

APellidos y Nombres de la Madre

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACION




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0112 0602380875

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

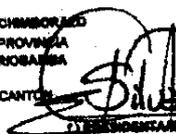
SÉGURA LITTUMA BRUNO

CHIMBORAZO PROVINCIA ROBALBA CANTÓN

CIRCONDSCRIPCIÓN VERASCO PARRROQUIA

ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

N. 060088196-5

CÉDULA  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 APellidos y Nombres: PAREDES GUEVARA ROBARIO DE LOARDES  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2012-11-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-08

ESTADO CIVIL: CASADA  
 URBALDO PAUL  
 ESPERANZA PAREDES

INSTITUCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EN GENERAL

APellidos y Nombres del Padre: PAREDES SEGUNDO R  
 APellidos y Nombres de la Madre: GUEVARA ESPERANZA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA 2012-11-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035  
 035 - 0091 0600881965  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAREDES GUEVARA ROBARIO DE LOARDES

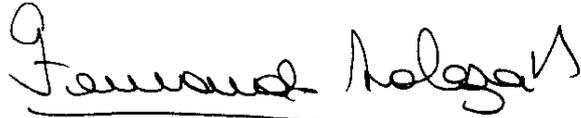
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 RIOBAMBA MALDONADO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Fernando Salazar Almeida*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta *M...*, copia sellada, signada, firmada y certificada. En Riobamba, 22 de Mayo del dos mil trece.

*Fernando Salazar Almeida*  
 DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA  
 NOTARIO QUINTA CANTON RIOBAMBA

**RAZÓN:** En esta fecha se ha tomado nota al margen de la matriz, lo dispuesto en la Resolución Numero SC.DIC.A.13 342, de fecha Veinte de Junio del dos mil trece, emitida por el Doctora Mónica Martínez Duran. INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO SUBROGANTE. Riobamba, 25 de Junio del 2013.

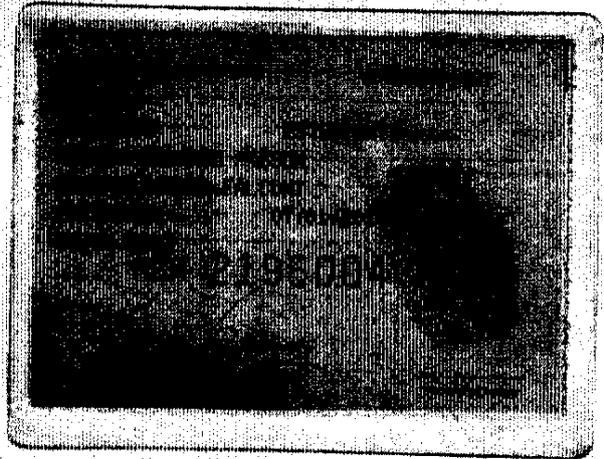
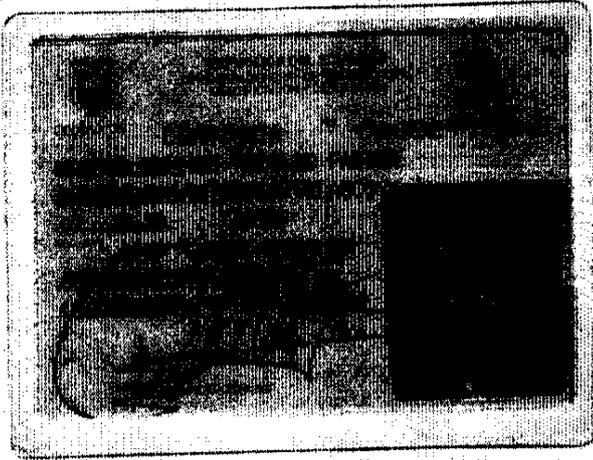


**DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA**  
**NOTARIO QUINTO CANTÓN RIOBAMBA**



REGISTRO M  
RIOBA

Registro Mercantil  
Riobamba  
ESPACIO EN BLANCO




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**028**  
**028-0073**      **0803297188**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CIESA

**MASSON FALCONI NICOLAS FABIAN**

CHIMBORAZO      CANTON      ZONA  
 PROVINCIA      VELAZCO  
 CANTON      *(Signature)*      ZONA

EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

11

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1070.\*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.13.342.- Anotado bajo el No. 8173 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Julio del 2013.

MERCANTIL  
MBA



*[Handwritten signature]*  
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: -----



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 6002412

Ambato, **20 JUN. 2013**

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACONSTRUEPSE & INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE